REPÚBLICA DOMINICANA
TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO

CONTRATO DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIRECCION DE TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO.

DJ-C-008-2022

ENTRE:
De una parte, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución creada de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha treinta (30) de marzo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-31284-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, de este domicilio y residencia, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha Quince (15) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo. Y;

De la otra parte **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L**; **RNC 1-31-13584-6,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Lope de Vega esquina Gustavo Mejía Ricart No.60, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por **ODA ALTAGRACIA GARCIA TAVERAS,** dominicana , mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No, 034-0028584-1 domiciliada y residente en la Calle Hermana Roque Martínez No. 78, Sector El Millon, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien actúa de conformidad con el Contrato; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDORA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, para hacer referencia a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES.**

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Comparación de Precios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día veintiséis (26) de octubre del año 2022, se convocó el proceso de Comparación de Precios, **TNR-CCC-CP-2022-0009** para la **Adquisición de Equipos Informáticos para la Direccion Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificacion del Sistema Nacional de Riego;** estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de adquisición.

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Técnicas** del "**Sobre A**" para la **Adquisición de Equipos Informáticos para la Direccion Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificacion del Sistema Nacional de Riego;** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Económicas** del "**Sobre B**" para la **Adquisición de Equipos Informáticos para la Direccion Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificacion del Sistema Nacional de Riego;** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compra.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas; el Comité de Compras mediante Acta No.AC-CCC-2022-0033, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año 2022; del Proceso **TNR-CCC-CP-2022-0009**, para la **Adquisición de Equipos Informáticos para la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificacion del Sistema Nacional de Riego**; le adjudicó el ítem: No. 7- Sistema UPS ABLEREX Central con banco baterías; al proveedor **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L**; **RNC 1-31-13584-6,** por la suma de **RD $550,000.01 (Quinientos cincuenta mil pesos dominicanos con 01/100)** impuestos incluidos.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la entidad Contratante.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
c) Cronograma de entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la **Adquisición de Equipos Informáticos para la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**. Con una garantía de un (01) años.

ARTÍCULO 4. - MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **RD $550,000.01 (Quinientos cincuenta mil pesos dominicanos con 01/100)** impuestos incluidos.

La propuesta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta costo general de la Compra e Instalación.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Entrega	Precio Unitario	Sub-total Unitario c/Itbis
7	Sistema UPS ABLEREX Central con banco baterias	Unidad	1	10 días hábiles	$550,000.01	$550,000.01
					TOTAL, ADJUDICADO	**RD $550,000.01**

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PAGO.

Se realizará de la manera siguiente: **Un pago único del cien (100%) por ciento contra entrega satisfactoria**, mínimo a quince (15) días hábiles de crédito; cuya suma total asciende a **RD $550,000.01 (Quinientos cincuenta mil pesos dominicanos con 01/100)** impuestos incluidos, pago este que se aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

ARTÍCULO 6. - TIEMPO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR entregará totalmente y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** según cronograma establecido el tiempo de entrega corresponde a diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARRAFO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse a través de una adenda firmada y sustentada en informes periciales aprobados por el Comité de Compras y asumido por las partes.

ARTÍCULO 7. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulen del presente contrato.

ARTÍCULO 8. – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (1%) monto del contrato.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9. - EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Contratante.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Actuando en nombre y representación de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.	Actuando en nombre y representación de **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L**
LIC. CLAUDIO ANTONIO CAAMAÑO VELEZ	**SRA. ODA ALTAGRACIA GARCIA TAVERAS**

YO, LCDO. FRANCISCO NUÑEZ CACERES, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0298298-0, Notario Público de los Numero del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano Notarios Inc., Colegiatura Matricula No 4323, con estudio profesional abierto en la Avenida Independencia No. 1606, del sector la Feria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores **CLAUDIO ANTONIO CAAMAÑO VELEZ Y ODA ALTAGRACIA GARCIA TAVERAS** quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la república dominicana, a los veinte ocho (28) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Francisco Núñez Caceres

Abogado Notario.